

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO MARCO No 201900112

CONTRATISTA	JARAMILLO DELGADO S.A.
NIT:	800.023.917-1
CONTRATO No:	201900112
OBJETO DEL CONTRATO:	CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 15 DE MAYO DE 2020
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: hasta el 15 de noviembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación: hasta el 15 diciembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación: hasta el 15 de enero de 2021

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al Contrato marco 201900112, cuyo objeto es "CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día seis (6) de mayo de 2019 se suscribió el contrato marco 201900112, cuyo objeto es "CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU", con un plazo de ejecución hasta el día quince (15) de mayo de 2020.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día quince (15) de mayo de 2019
- C. Que el quince (15) de mayo de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 15 de noviembre de 2020.
- D. Que el quince (15) de noviembre se suscribió entre las partes la cláusula adicional 2 al presente contrato para modificar el plazo del contrato hasta el 15 de diciembre de 2020.
- E. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el tres (03) de diciembre de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado No 2020007746 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de dar continuidad al servicio requerido por los clientes de la ESU.

DMR

F. Que la presente cláusula adicional fue aprobada en comité de gerencia del día diez (10) de diciembre de 2020 en el acta de Comité No.057.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución del contrato marco 201900112, hasta el día quince (15) de enero de 2021.

SEGUNDO: El aliado proveedor deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de diciembre de 2020

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU

SILVIO OMAR JARAMILLO RESTREPO
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios *JAL*
Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General *GL*
Aprobó: Camilo Andrés López Amaya, Supervisor del contrato No.201900112 *CA*
Revisó: Ramiro Andrés Mejía - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica *RAM*
Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia *MGV*
Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya, Líder de programa - Unidad Estratégica de Servicios de Logística *JAR*